



MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

ORDENANZA MUNICIPAL N°348-2024-MDP/C

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Pachacámac, 30 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA;

VISTOS: el Informe N°150-2024-MDP/GAT-SGRRT emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N°250-2024-MDP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°357-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y los memorandos N°1418 y 1426-2024-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal, sobre el importe del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, ejercicio fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto, el artículo 195 de la carta fundamental, subraya que son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, igualmente la norma IV del texto único ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, en concordancia con el artículo 52 del mismo, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de las mismas, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la ley, en tanto, la cuarta disposición final del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la unidad impositiva tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a la séptima disposición final de la ordenanza N°2386-MML, que sustituye a la ordenanza N°2085-MML, se establece que las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal de emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo descrito, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación;

Jr. Paraíso N° 206 - Pachacámac

www.munipachacamac.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, con informe de vistos, la Subgerencia de Registro y Recaudación, reporta a la Gerencia de Administración Tributaria, las etapas del proceso de emisión mecanizada, los procesos materiales, los recursos humanos, equipos y servicios de terceros, necesarios para el desarrollo de las labores de emisión, impresión y distribución, el mismo que la gerencia suscribe y concluye, que resulta indispensable aprobar la norma que establezca el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025;

Estando a lo expuesto, en mérito a la opinión favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Pachacamac, POR MAYORÍA, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1.- APROBAR el Informe Técnico Financiero, la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, en **ANEXO ÚNICO**, que forma parte de esta norma.

Artículo 2.- FIJAR en S/3.80 (tres con 80/100 soles) el monto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en la jurisdicción del Distrito de Pachacamac para el periodo 2025. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del impuesto predial o si es pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Recaudación y a la Oficina de Gobierno Digital, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2025.

Artículo 5.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente norma.

Artículo 6.- FACULTAR al alcalde, para que, vía decreto, dicte las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente norma, así como aprobar su prórroga.





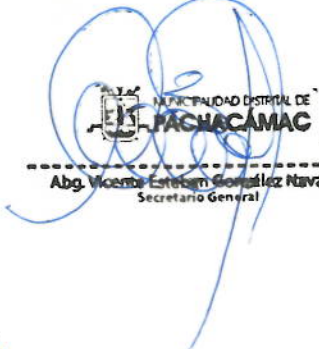
MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

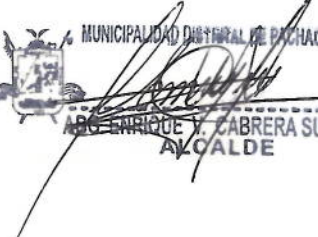
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Artículo 7.- PUBLICAR la presente ordenanza y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac (www.munipachacamac.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PACHACÁMAC
Abg. Vicente Esteban González Navarro
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC
Abg. ENRIQUE Y. CABRERA SULCA
ALCALDE

